BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud

RESOLUCION No 174 29 ABR 2016

"Por medio de la cual se asignan unos recursos para financiar el Tribunal Seccional de Ética Médica de Bolívar, Distrito de Cartagena, Córdoba, Sucre y San Andrés Isla y se dictan otras disposiciones"

El Gobernador del Departamento de Bolivar, en uso de sus facultades constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que en los términos del artículo 43 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Territorio de su Jurisdicción, atendiendo las disposiciones Nacionales sobre la materia.

Que el artículo 43, numeral 1.8 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 2 de la Ley 1446 de 2011, le asigna funciones a los Departamentos para financiar los Tribunales Seccionales de Ética Médica y Odontológica y los Tribunales Departamentales y Distritales Éticos de Enfermería y vigilar la correcta utilización de los recursos.

Que en virtud del Artículo 63 de la Ley 23 de 1981, se crea el Tribunal Nacional de Ética Médica con sede en la Capital de la República, con autoridad para conocer de los procesos disciplinarios ético-profesionales que se presenten por razón del ejercicio de la medicina en Colombia.

Que el artículo 67 de la Ley 23 de 1981, establece que en cada Departamento, Intendencia o Comisaria se constituirá un Tribunal Seccional Ético Profesional, en consecuencia se crea el Tribunal Seccional de Ética Médica de Bolívar, Distrito de Cartagena, Córdoba, Sucre y San Andrés Isla, con la competencia para conocer los procesos éticos disciplinarios que se originen en quejas presentadas en los respectivos Departamentos.

Que el Articulo 73 de la Ley 23 de 1981, establece que los Tribunales Ético - Profesionales en ejercicio de las atribuciones que se les confiere mediante la presente ley, cumplen una función pública, pero sus integrantes por el sólo hecho de serlo no adquieren el carácter de funcionarios públicos. Así mismo constituye una autoridad con la facultad de inspeccionar y vigilar el ejercicio de la profesión respectiva y de ejercer los debidos controles.

Que el mencionado Tribunal ha presentado a este Ente territorial su Presupuesto para la vigencia 2016, por valor de $ 475.|000.000.

Que la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar para dar cumplimiento a la Ley 715 de 2001, articulo 43, numeral 1.8, modificado por el artículo 2 de la Ley 1446 de 2011, mediante ordenanza No. 136 de 30 de noviembre de 2015 aprobó recursos para financiar los Tribunales Seccionales de Ética Médica y Odontológica y los Tribunales Departamentales y Distritales Éticos de Enfermería, los cuales serán vigilados en su ejecución por la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar.

Que para efectos de la transferencia de los recursos al Tribunal Seccional de Ética Médica de Bolívar, Distrito de Cartagena, Córdoba, Sucre y San Andrés Isla, se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 254 de marzo 11 de 2016, con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS ($78.363.000) M/CTE, conforme a los recursos apropiados para el sector con base a la asignación de la vigencia anterior, más la meta de inflación fijada para la vigencia 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Asignar al Tribunal Seccional de Ética Médica de Bolívar, Distrito de Cartagena, Córdoba, Sucre y San Andrés Isla, identificada con el Nit: 800085963-4, la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS ($78.363.000) M/cte., para su financiación en la presente vigencia, de acuerdo a las consideraciones expuesta anteriormente. El valor asignado se girará en nueve (9) cuotas mensuales.

RESOLUCION No

"Por medio de la cual se asignan unos recursos para financiar el Tribunal Seccional de Ética Médica de Bolívar, Distrito de Cartagena, Córdoba, Sucre y San Andrés Isla y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO SEGUNDO: A través la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental y de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud de Bolívar, se harán las operaciones, presupuestales, contables y de pago que demande el cumplimiento de lo ordenado en este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El Tribunal Seccional de Ética Médica de Bolívar, Distrito de Cartagena, Córdoba, Sucre y San Andrés Isla, deberá rendir un informe bimestral a la Secretaria de Salud Departamental, sobre la ejecución de los recursos asignados.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolucion rige a partir de su expedición. 29 ABR 2016

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Proyectó y elaboró: Enevis Jaraba Castillo. P.U. Secretaría de Salud
Revisó: Bienvenida Pájaro Castillo. P.U. Secretaria de Salud
Aprobó: Luis Padilla Sierra. Secretario de Salud Departamental
VoBo: Pedro Castillo. Jefe Oficina Asesora Jurídica
Adriana Tuco De La Hoz . Coordinador Grupo Conceptos y Actos Administrativos.